

En Madrid, siendo las 12 horas del día 18 de julio de 2013, reunidas, de una parte, la representación de la Dirección del Banco Santander, S.A. (en adelante, "la Compañía" y por otra parte, las representaciones sindicales, en base a la siguiente representación legal de los trabajadores

- **CC.OO.**, que representa el 36,75%
- **U.G.T.**, que representa el 25,36%
- **F.I.T.C.**, que representa el 22,98%
- **SEB**, que representa el 5,70%

Suponen en su conjunto el **90,79%** del total de la representación de los trabajadores, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para este acto, en base a la representación que cada una ostenta,

MANIFIESTAN

Que con fecha de 17 de Diciembre de 2012 el Consejo de Administración de Banco Santander ha acordado la integración de Banco Español de Crédito bajo la marca Santander, aprobándose por los Consejos de Administración de ambas sociedades el proyecto común de fusión con fecha 9 de Enero de 2013.

Que a raíz de dicha decisión se iniciaron conversaciones entre las Direcciones de los Bancos y las representaciones sindicales mayoritarias presentes en los mismos, con la finalidad de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, así como para valorar el racional, las causas productivas y organizativas que justifican y se derivan del proceso de fusión, y analizar la incidencia del proyecto de fusión para los trabajadores de ambas empresas, constituyéndose un foro de información y comunicación permanente sobre la evolución del proceso de fusión iniciado, a fin de poder adoptar las medidas y acuerdos necesarios que aseguren y faciliten su desarrollo.

Que la Dirección de la Compañía y las representaciones sindicales firmantes coincidieron en apreciar la necesidad de que la entidad resultante de la fusión vea reforzada su solvencia y capacidad de liderazgo en el sector financiero, configurando un Banco más eficiente, rentable y competitivo, en el que se consoliden como objetivos básicos del mismo los de creación de valor para los accionistas, la innovación y mejora de la calidad de servicio al cliente, asegurando de esa forma que en la Entidad resultante de la fusión concurrirán los presupuestos necesarios para garantizar la posición competitiva como mejor forma de conseguir la estabilidad de los empleos, la mejora de la empleabilidad, y el mantenimiento de un entorno laboral que posibilite la realización y desarrollo profesional de sus empleados.

Que tanto la representación de las entidades fusionadas, como la representación sindical de los trabajadores, valorando positivamente el proceso de participación y diálogo iniciado con estas conversaciones, y comprometiéndose a que el proceso de fusión continúe apoyándose en los mismos principios, agotando todas sus posibilidades constructivas, coincidieron en la conveniencia de minimizar, en la medida de lo posible, el impacto social derivado de los procesos de reordenación y racionalización de plantillas que como consecuencia del citado proceso de fusión, habrán de llevarse a cabo.

En tal sentido, para hacer frente al proceso de reordenación y racionalización, tanto de las redes comerciales como de los servicios centrales y estructuras intermedias, de forma progresiva y sin medidas traumáticas, se mantuvieron distintas reuniones que fructificaron en dos acuerdos:

- (i) un Protocolo Laboral de Fusión, de fecha 15 de enero de 2013; y
- (ii) un Acuerdo Laboral en el marco del proceso de fusión, de fecha 15 de marzo de 2013.

En tales acuerdos se habilitó a la Compañía para proceder a la aplicación de una serie de medidas voluntarias y no traumáticas tendentes a minimizar, en lo posible, el exceso de personal generado con motivo de la fusión, entre las cuales se encontraba un plan de bajas incentivadas, que requeriría su instrumentación a través de un procedimiento de despido colectivo, en atención a: (i) el total de afectados y a la concurrencia de una causa objetiva de carácter organizativo; y (ii) el citado Acuerdo de 15 de marzo de 2013 alcanzado al respecto con la representación de los trabajadores.

Con fecha 3 de julio de 2013 se inicia el periodo de consultas previsto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 2, 3, 4, 5 y 9 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en la citada normativa vigente.

Queda constituida en dicha fecha, 3 de julio de 2013, la comisión negociadora, habiéndose mantenido distintas reuniones previas a la reunión de hoy, en fechas 9, 11 y 16 de julio.

Que las reuniones mantenidas han tenido como objetivo alcanzar un acuerdo para concretar el alcance y contenido del plan de bajas incentivadas previsto en el acuerdo marco de fecha 15 de marzo de 2013, por el que se lleva a cabo las necesidades de reordenación de plantilla por procedimientos voluntarios y no traumáticos.

Las representaciones firmantes, manifiestan expresamente que las negociaciones de han producido de buena fe, habiendo formulado propuestas

y contrapropuestas y habiéndose observado los requisitos formales existentes en la normativa vigente.

Que representando las Secciones Sindicales firmantes la mayoría de los miembros de las representaciones unitarias existentes, tanto en el antiguo Banesto como en Banco Santander y habiendo llegado a buen fin las conversaciones y negociaciones mantenidas en el periodo de consultas del procedimiento de despido colectivo acuerdan formalizar el presente acuerdo de despido colectivo que se llevará a cabo según el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores en los siguientes términos y condiciones que seguidamente se refieren,

ACUERDAN

PRIMERO: Las representaciones firmantes, reconocen la concurrencia de la causa organizativa motivadora del expediente de despido colectivo, la cual se concreta en la documentación legal entregada en fecha 3 de julio de 2013 por la Compañía a la representación sindical, documentos denominados "Memoria Explicativa" e "Informe Técnico"

SEGUNDO: Las representaciones firmantes reconocen, igualmente, la idoneidad de los criterios de afectación para incluir a los trabajadores en el expediente de despido colectivo, al considerarse como tales criterios, junto a la pertenencia al perímetro de afectación, la duplicidad de puestos y o funciones desempeñadas, así como perfiles profesionales, la adhesión voluntaria a un plan de bajas incentivadas, entendiéndose con ello que se ha dado cumplimiento al compromiso empresarial de abordar las necesidades de reordenación y racionalización de plantillas derivadas del proceso de fusión a través de procedimientos voluntarios y no traumáticos.

TERCERO: En consecuencia, deciden finalizar con acuerdo el periodo de consultas desarrollado para llevar a cabo un procedimiento de despidos colectivos, objeto de estas negociaciones, en los siguientes términos y condiciones:

- La indemnización nominal que se abone a los empleados que causen baja en la Entidad por este motivo, será una cantidad equivalente a 50 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta el límite legal que en cada caso concreto corresponda.

La materialización de la baja en el Banco estará condicionada a las necesidades organizativas existentes.

- No obstante, con carácter general, la notificación de los despidos se llevará a cabo en fecha 24 de julio de 2013, teniendo efectividad el 9

de agosto de 2013 sin perjuicio de excepciones que deban tener una efectividad posterior en atención a posibles necesidades del servicio.

- Los trabajadores afectados son un total de 290, según listado que se acompaña, como Anexo I.
- El abono de las indemnizaciones correspondientes se efectuará de forma simultánea a la notificación de los despidos, que se llevarán a cabo en los términos establecidos en el artículo 53.1 del Estatuto de los Trabajadores, en fecha 24 de julio de 2013, mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada empleado tenga indicada para la domiciliación de los haberes.
- El plan de recolocación externa, se llevará a cabo a través de las empresas de recolocación autorizadas detalladas a continuación, que tendrán el ámbito territorial que se refleja, por un periodo de duración de nueve meses más tres meses de acompañamiento mediante herramientas on line, con contenidos que van más allá de los establecidos en la normativa laboral vigente según se detalla en los anexos que se acompañan:

- Gabinete de Recolocación Industrial, S.L. para las comunidades autónomas de Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco. Se adjunta como Anexo II detalle del Plan de Recolocación.

- Right Management Spain S.L., para las comunidades autónomas de Madrid, Baleares, Canarias, Castilla La Mancha, Murcia y Valencia. Se adjunta como Anexo III detalle del Plan de Recolocación.

- ARS Outplacement S.L., para las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. Se adjunta como Anexo IV detalle del Plan de Recolocación.

Aquellos trabajadores afectados por el expediente que acepten el plan de recolocación y estén interesados en una prospección internacional, pueden solicitar su incorporación en el plan de la empresa Right Management, aunque se encuentren, por ubicación territorial, bajo el paraguas de alguna de las otras dos empresas de recolocación que van a desarrollar el plan en distinto ámbito territorial.

- La Compañía se compromete a ofrecer un tipo de interés preferencial del Euribor + 2 puntos a los empleados que, en la fecha de notificación de su despido tengan en vigor préstamos para adquisición de vivienda, o créditos hipotecarios en el caso de personal procedente de Banesto.


Excepcionalmente, de acuerdo con las normas de disciplina de Riesgos del Banco, se estudiarán las necesidades de refinanciación de estos préstamos en aquellos casos en que, atendiendo a la capacidad de pago de su titular, no pudiera hacerse frente a la amortización puntual de las cuotas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este acuerdo con la representación que cada uno de los firmantes ostenta y queda indicada, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

BANCO SANTANDER SA



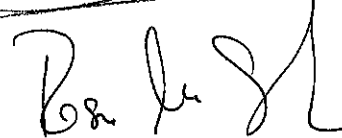
Juan Gorostidi Pulgar



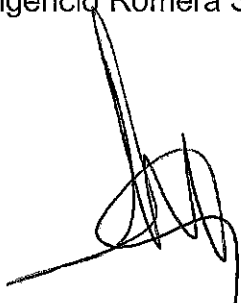
Eugenio Roldán Salguero



Fulgencio Romera Sánchez



Rosa Mª Sánchez Repiso

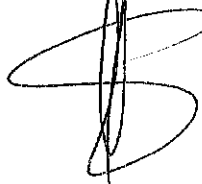


Miguel Periañez Díaz

CC.OO.



Pere Marqués Esteban

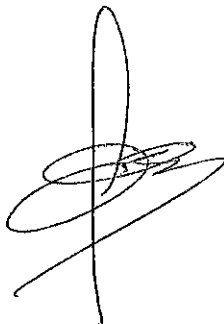


Susana Vázquez Aranda



Idefonso Sánchez Julián

UGT

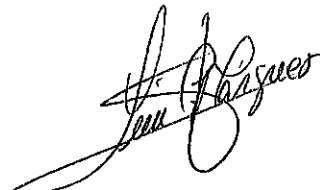


Ignacio Soto García



Fco. Javier Ramírez Robledano

FITC



Luis C. Márquez Villarejo Fernández
Medina



Gerardo Castrillo Martínez

SEB